

Jurisdicción para q. sin la menor dilación trabagan p.  
bluar en sus respectivos Partidos con el interesado objeto  
de que se forme dta. Solicitud para los fines que a-  
petece la Superioridad, a quien se contestara su re-  
cibo con expresion de este cumplimiento.

Tambien se ha manifestado un oficio del Sr. D. Jua-  
bo Ballejos Administrador y Jefe Comendador de la  
Real Encomienda de esta Villa y sin anexo rifa de es-  
te mismo dia con el testimonio que acompaña del  
Real Decreto de S. M. la Regencia del Rey sus fecha  
seis de Junio del presente por la que manda se  
pague desde luego el diezmo entero, Administrando  
se en los mismos terminos q. se hacia hasta vein-  
te y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y uno,  
y enterado sus Señorías, dijeron: Que obedciendo dta.  
orden, se guarde y cumpla y se publique con la solemnidad  
devida, insertandose uno y otros, o viendolos  
al libro Capitulor, todo con el fin de que hallando  
se como se halla en la Recolecion de frutos, nin-  
guno pueda alegar ignorancia, estando pronto su  
Señorías a prestar a dno. Sr. Administrador los su-  
plicas q. pidiere y necesitar para el entero cum-  
plimiento de dta. Real determinacion, contestan-  
do su recibo al referido Sr. Administrador  
Con lo q. se combino este Ayuntamiento, q. firmaron  
dta. S. de que doy fee =

Bern. Jon  
Hernand  
Juan Baura  
Mart. Suarez

Pedro Bern de Mata  
Supnente  
Juan Anonio Francisco  
de Robles

Acuerdo. - 3 En dta villa de Caracaca a veinte y nueve de Junio de 1821